

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 y 26 fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 fracciones III, V y VIII, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 42, 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013; 6, 19 y 28 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Obra Pública y Operación de Programas de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2012, conforme a lo dispuesto en el oficio circular 03/2013 de fecha 15 de enero de 2013, suscrito por el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración; y 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

C O N S I D E R A N D O

De acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2013 cuenta con una población de 5 millones 690 mil 462 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2011, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2010, el Estado de Guanajuato cuenta con 445 mil pobres extremos (8.1%); 2 millones 229 mil pobres moderados (40.5%); 1 millón 622 mil vulnerables por carencias sociales (29.5%); 310 mil vulnerables por ingreso (5.6%); y 901 mil en situación no vulnerable (16.4%).

Atendiendo también a la información de la medición multidimensional (2010) el 27.1% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.6% presenta rezago educativo; el 65.7% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.6% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 13.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 23.7% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Ante el diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la Entidad, el Ejecutivo del Estado tiene el compromiso de generar condiciones para propiciar el desarrollo para su población, mediante acciones que procuren la atención de los habitantes del Estado y sus necesidades, por lo que alineada a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ha diseñado la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada "Impulso GTO".

La estrategia "Impulso GTO", opera en localidades rurales y zonas urbanas distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso, paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, como la Dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, tiene a su cargo

la operación de los programas de desarrollo social y humano en el Estado, los cuales se ejecutan bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, con apoyo en la información emitida por CONEVAL, SEDESOL, CONAPO e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

Por lo cual la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o, en su caso, reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y en su caso las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Contribuir a que las familias que se encuentran en pobreza y rezago social mejoren sus condiciones de vida propiciando un mejor desarrollo humano al interior de los hogares más vulnerables"; su propósito es que las familias cuenten con viviendas dignas que permitan evitar enfermedades y desintegración familiar, algunos de sus componentes son identificar, focalizar e implementar las acciones de mejoramiento de vivienda a las familias vulnerables, dichas acciones son:

1. Instalación de piso firme;
2. Instalación de techo digno;
3. Pintura y remozamiento de fachadas;
4. Suministro y equipamiento para vivienda (biodigestores, tinacos y estufas ecológicas); y
5. Otro tipo de acciones de mejoramiento de la vivienda (baño digno y cuartos adicionales).

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las reglas de operación del Programa de Mejoramiento de la Vivienda para el Ejercicio Fiscal de 2013, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Anexos de ejecución: documentos técnicos indispensables para la ejecución de las obras, acciones o proyectos materia de los convenios de asignación;
- II. Convenio de asignación: instrumento legal propuesto por la SEDESHU, mediante el cual se transferirán los recursos al Ejecutor;
- III. Ejecutor: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, u organismos de la sociedad civil, responsables de la ejecución de las acciones del Programa;
- IV. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013;
- V. Programa: Programa de Mejoramiento de Vivienda;
- VI. Secretaría: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
- VII. SEDESHU: Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Capítulo II De los lineamientos del Programa

Objetivo del Programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo atender y apoyar el mejoramiento de vivienda en el Estado de Guanajuato, propiciando un mejor desarrollo humano de familias vulnerables que se encuentran en pobreza y rezago social.

Población objetivo

Artículo 4. Para la aplicación de los recursos del Programa, se considera como población objetivo aquella que no puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado y por tanto presentan algún grado de pobreza en las vertientes de calidad y espacios de la vivienda; pudiéndose tomar en cuenta los indicadores e instrumentos establecidos por la federación y que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la SEDESHU.

Para el caso de obras y/o acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FAISE), del Ramo 33, la población objetivo deberá apegarse a los Lineamientos para la administración y ejercicio de los recursos del mencionado fondo.

Responsable del Programa

Artículo 5. La SEDESHU a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, es la responsable del Programa, quien es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

Formas de participación social

Artículo 6. Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Formas de corresponsabilidad social

Artículo 7. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- II. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del beneficio otorgado;
- III. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del programa a los que sea convocado;
- IV. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- V. Las demás que la SEDESHU determine.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 8. Son derechos de los beneficiarios del Programa:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa al haber cumplido con sus corresponsabilidades;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Gastos de operación

Artículo 9. Del total de los recursos asignados al Programa, la SEDESHU podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 10. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
1. Porcentaje de recursos convenidos	Mostrar la inversión convenida con dependencias ejecutoras	(Recursos convenidos/ Total de recursos para inversión)*100	Mensual
2. Porcentaje recursos ministrados	Mostrar la inversión ministrada a las dependencias ejecutoras	(Recursos ministrados/ Total de recursos convenidos)*100	Mensual
3. Porcentaje de acciones terminadas	Mostrar el avance de inversión respecto a la terminación de acciones	(Acciones terminadas/ total de acciones convenidas)*100	Trimestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la SEDESHU, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Capítulo III De las metas y programación presupuestal

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta realizar 5 mil 320 acciones de mejoramiento de la vivienda, mediante las siguientes acciones:

- I.- Piso firme;
- II.- Techo digno;
- III.- Pintura y remozamiento de fachadas;
- IV.- Suministro y equipamiento para vivienda; y
- V.- Otros de mejoramiento de la vivienda.

Programación presupuestal

Artículo 12. La SEDESHU en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013 acordará con el Ejecutor, las acciones que se apoyarán con los recursos del Programa, las cuales serán insertadas en los anexos de ejecución FSEDESHU-03 correspondientes, debiendo integrarse en la propuesta de inversión.

Capítulo IV De los requisitos de acceso y procedimiento

Requisitos de acceso

Artículo 13. La propuesta de inversión previamente consensuada con la SEDESHU será integrada por el Ejecutor en el formato FSEDESHU-01 respaldada con el expediente técnico, para su entrega a la SEDESHU.

Procedimiento

Artículo 14. Una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos debidamente validados por la dependencia normativa, la SEDESHU realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios, para llevar a cabo los anexos de ejecución y el seguimiento de las acciones.

Programa anual de inversión

Artículo 15. La SEDESHU con base en el análisis que realice integrará el programa anual de inversión en el formato FSEDESHU-02, el cual contendrá la definición precisa de las acciones a realizar en el ejercicio presupuestal 2013.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 16. El convenio de asignación de recursos será el instrumento mediante el cual la SEDESHU y el Ejecutor llevarán a cabo la concertación de compromisos y acciones en materia de Desarrollo Social.

El Ejecutor formalizará con los proveedores los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a lo establecido en las leyes aplicables, al caso que corresponda.

**Capítulo V
De la articulación****Articulación con dependencias y otros
programas de desarrollo social aplicables**

Artículo 17. Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESHU podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

Asimismo, los recursos del Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la SEDESHU orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y en su caso las fuentes de recursos federales y municipales.

**Capítulo VI
De la contratación de las acciones****Contratación de las acciones**

Artículo 18. Una vez convenidas las acciones, el Ejecutor iniciará los procedimientos de contratación de acuerdo a la normatividad aplicable.

Capítulo VII

De la ministración de recursos

Ministración de recursos

Artículo 19. La liberación de los recursos del Programa se realizará mediante los siguientes mecanismos:

I. Para el caso de acciones en las que el Municipio sea el Ejecutor: una ministración de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación de recursos, entregando la siguiente documentación:

1. Evidencia del inicio del proceso de contratación;
2. Solicitud de pago;
3. Recibo de la tesorería municipal; y
4. Ficha de autorización de pago.

II. Para el caso de acciones en las que alguna dependencia o entidad estatal o federal sea el Ejecutor: una ministración de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación de recursos, entregando la siguiente documentación:

1. Evidencia del inicio del proceso de contratación;
2. Solicitud de pago;
3. Recibo de pago y
4. Ficha de autorización de pago.

III. Para el caso de acciones en las que la SEDESHU sea el Ejecutor: las ministraciones a las empresas que se contraten se realizarán conforme a lo establecido en los contratos que para el efecto se celebren acorde a lo dispuesto en la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 20. Los recursos financieros del Programa que sean liberados al Ejecutor, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad del Ejecutor, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Ejercicio de los recursos

Artículo 21. El ejercicio de los recursos derivados del Programa se realizará en términos de lo previsto en los artículos 18, 42, 43 y 44 de La Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, en lo que resulte conducente, se aplicarán los Lineamientos emitidos por la Secretaría; así como la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Documentación comprobatoria

Artículo 22. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por el Ejecutor en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Capítulo VIII

De la ejecución de las acciones

Responsabilidad de la ejecución de las acciones

Artículo 23. El Ejecutor será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las acciones; así mismo deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de las mismas.

Del letrero informativo

Artículo 24. Donde se lleven a cabo las acciones del Programa, el Ejecutor, será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas, bajo el formato y en el lugar que determine la SEDESHU.

Volúmenes excedentes

Artículo 25. En el caso de que existan volúmenes excedentes, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el Ejecutor deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las acciones en caso de que estas excedan a la cantidad convenida.

Modificaciones a los anexos de ejecución

Artículo 26. Cuando hubiera necesidad de realizar modificaciones a los anexos de ejecución el Ejecutor lo solicitará a la SEDESHU, debiendo presentar la información que se requiera, y en caso de proceder, se realizará el anexo modificatorio correspondiente.

Entrega-recepción de las acciones

Artículo 27. Una vez concluidas las acciones, el Ejecutor procederá a realizar el proceso de entrega recepción de las mismas conforme a la normatividad aplicable, elaborando las actas correspondientes, debiendo entregar copias a la SEDESHU.

Reporte de cierre de acciones

Artículo 28. La SEDESHU realizará un cierre preliminar en el formato FSEDESHU-05.

El ejercicio de los recursos corresponde al año calendario enero-diciembre de 2013 el cual deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del mismo año, por lo tanto, el Ejecutor presentará el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06, en la fecha que la SEDESHU determine.

Reintegro de saldos y/o productos

Artículo 29. En el caso de que al cierre de la ejecución de las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la SEDESHU.

Cuando se detecte por la SEDESHU o por los órganos de control y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El Ejecutor deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría, una vez finalizada la acción, informando dicho acto a la SEDESHU.

Capítulo IX Previsiones generales

Publicidad informativa

Artículo 30. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Seguimiento del Programa

Artículo 31. La SEDESHU podrá solicitar al Ejecutor, la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento de las acciones del Programa, así como la verificación física que de manera aleatoria se determine realizar.

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 32. La unidad administrativa de la SEDESHU que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, y lo remitirá a la unidad de la SEDESHU responsable de la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos, que al efecto se emitan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en las demás normas aplicables en la materia.

Perspectiva de género

Artículo 33. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 34. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;

- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 018004707500; y
- c) Vía Internet, correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y en la página <http://sctr.guanajuato.gob.mx>.

Supletoriedad

Artículo 35. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por La Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 26 tercera parte de fecha 14 de febrero de 2012.

CUARTO. En atención al contenido del oficio circular número 03/2013 de fecha 15 de enero del año 2013, suscrito por el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en el ejercicio del presupuesto del año 2013 se deberán aplicar en lo que resulte conducente las disposiciones administrativas vigentes para el ejercicio fiscal 2012, hasta en tanto se emitan las disposiciones administrativas correspondientes para el año 2013.

QUINTO. Los procesos del ejercicio presupuestal 2012 que se encuentren pendientes al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación que se abrogan en el artículo segundo transitorio de este acuerdo, hasta su total resolución, incluso la ejecución de los recursos que en su caso estuviera pendiente.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 5 días del mes de febrero de 2013.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA